

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5097

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-135173

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de noviembre de 2009, con el N° 09-135173-00000-0000, por la sociedad ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA Y MÉTODO PARA PREPARAR Y UTILIZAR LA MISMA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2008/071116 del 28 de mayo de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15140 y notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 174 a 180 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-135173-00007-0000 del 9 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 20 (Fls. 191 a 196) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 20 contenidas en los folios 191 a 196, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición agroquímica que comprende una alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo de la formula (I) y por lo menos un ingrediente activo azol que tiene la

Página 1 de 6

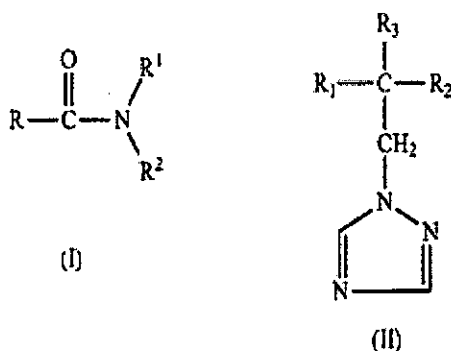
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5097

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-135173

formula (II).



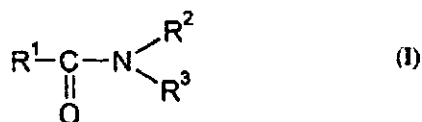
6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 28 de mayo de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO9515685	Use of carboxylic acid amides as crystallisation inhibitors	15 de junio de 1995
D2	US5206225	<u>Alkylcarboxylic acid dimethylamides as crystallization inhibitors</u>	27 de abril de 1993

El documento D1¹ divulga amidas de ácido carboxílico de fórmula (I), y composiciones que las contienen en combinación con azoles susceptibles de cristalización. Dichas amidas de formula (I) inhiben la cristalización de estos agentes activos.



El documento D2² divulga el uso de determinadas dialquilamidas de ácido alquilcarboxílico de fórmula (I) para evitar la cristalización en la producción de caldos acuosos para pulverización a base de sustancias activas como derivados azol.

¹ [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19950615&CC=WO&NR=9515685A1&KC=A1)

[DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19950615&CC=WO&NR=9515685A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19950615&CC=WO&NR=9515685A1&KC=A1)

² [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=1&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19930427&CC=US&NR=5206225A&KC=A)

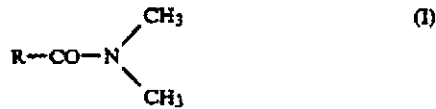
[DB=EPODOC&II=1&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19930427&CC=US&NR=5206225A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=1&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19930427&CC=US&NR=5206225A&KC=A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5097

Por la cual se deniega una patente de invención

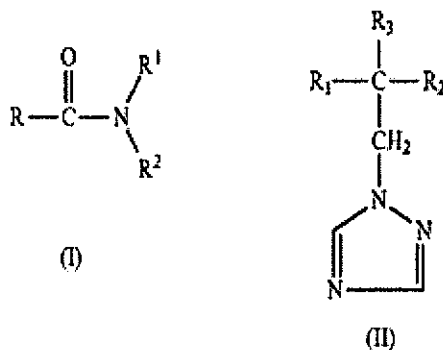
Rad.PCT/09-135173



6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición agroquímica reclamada en la solicitud no es inventiva, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: “Una composición agroquímica que comprende una alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo de la formula (I) y por lo menos un ingrediente activo azol que tiene la formula (II), siempre y cuando el número total de átomos de carbono en R, R1 y R2 sea mayor de 16” (Folios 191 y 192).



La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 7, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica.

Tabla 2.

Características esenciales	D1 Reivindicaciones y Ejemplos	D2 Reivindicaciones y Ejemplos
Composición agroquímica que comprende	Formulación agroquímica que comprende:	Formulación agroquímica que comprende:
Una alquilamida de cadena larga N,N-dialquilo de la formula (I)	Alquilamida de formula (I)	Alquilamida de fórmula (I)
$ \begin{array}{c} \text{O} \\ \\ \text{R}-\text{C}-\text{N} \\ \quad \\ \text{R}^1 \quad \text{R}^2 \end{array} $	$ \begin{array}{c} \text{R}^1-\text{C}-\text{N} \\ \quad \\ \text{O} \quad \text{R}^2 \\ \quad \\ \quad \text{R}^3 \end{array} $	$ \begin{array}{c} \text{CH}_3 \\ \\ \text{R}-\text{CO}-\text{N} \\ \\ \text{CH}_3 \end{array} $
Y por lo menos un ingrediente activo azol que tiene la formula (II).	Y un ingrediente activo azol.	Ingrediente activo azol.

Página 3 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5097

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-135173

El número total de átomos de carbono en R, R1 y R2 es mayor de 16.	R1 = alquilo C1-16 R2 = alquilo C1-12 R3 = alquilo C2-12 Sugiere un número total de átomos de carbono mayor de 16. Reivindicación 1. Ejemplos	R = alquilo C5-19 C1 = metilo C1 = metilo Sugiere un número total de átomos de carbono mayor de 16. Columna 2. Ejemplos

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 divulga formulaciones agroquímicas que comprenden un ingrediente activo derivado de azol y al menos una alquilamida de formula (I) que se utiliza como inhibidor de la cristalización del ingrediente activo. Nótese que R1 puede ser alquilo de 1 a 16 átomos de carbono, mientras que R2 puede ser alquilo de 1 a 12 átomos de carbono y R3 puede ser alquilo de 2 a 12 átomos de carbono. De esta manera esta claramente divulgado desde el documento D1 que el número total de átomos de carbono en R1, R2 y R3 puede ser mayor a 16.

El documento D2 por su parte divulga composiciones agroquímicas que comprenden un ingrediente activo derivado de azol y al menos una alquilamida de formula (I) que se utiliza como inhibidor de la cristalización del ingrediente activo. En ese documento las posiciones de R1 y R2 están definidas como metilo, mientras que el radical R puede ser alquilo 5 a 19 átomos de carbono. Así entonces teniendo en cuenta el documento D2 también se puede ver que el mismo divulga la posibilidad de utilizar alquilamidas donde el número total de átomos de carbono sea superior a 16.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y las composiciones ya conocidas desde D1 o D2 radica en que ninguno de los documentos presenta ejemplos específicos donde se utilice una alquilamida que tenga un número total de átomos de carbono superior a 16.

Sin embargo, dicha diferencia no provoca ningún efecto técnico puesto que las alquilamidas que tienen un numero de átomos de carbono mayor a 16 siguen presentado una buena inhibición de la cristalización del derivado azol *igual que en D1 o D2*.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo obtener una formulación alternativa que sea estable y no se observe cristalización del ingrediente activo azol?

No obstante, cualquiera de esos mismos documentos sugiere la utilización como inhibidores de cristalización de alquilamidas donde el número de átomos de carbono total, sea superior a 16.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5097

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-135173

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia dispone de toda la información necesaria para plantear una formulación donde las alquilamidas contengan un número total de átomos de carbono superior a 16, con la firme expectativa de éxito de lograr una buena inhibición de la cristalización del derivado de azol. Por lo tanto la composición de interés es una alternativa que se deriva de manera obvia del estado del arte, no representa un salto cualitativo en la técnica y carece de nivel inventivo.

Se le aclara al solicitante que no se encontró evidencia técnica que sustente un eventual nivel inventivo, toda vez que los ejemplos presentados muestran un estudio comparativo entre una formulación con inhibidores de la cristalización y otra sin inhibidores de la cristalización. El resultado es claramente obvio, la formulación sin inhibidores de la cristalización precita.

Ahora bien, respecto a los resultados de los ejemplos 13 a 15, los cuales muestran un comportamiento diferencial al utilizar una alquilamida donde el número total de átomos de carbono es 16. Dicho resultado es insuficiente para asegurar que todas las alquilamidas que tengan un número de átomos de carbono mayor a 16 vayan a mostrar el mismo comportamiento. No existe ninguna evidencia técnica para suponer que una alquilamida, que tiene por ejemplo, un número total de 30 átomos de carbono se vaya a comportar de la misma manera.

Mas aún siendo completamente estrictos, las alquilamidas de los ejemplos no corresponden a las alquilamidas contempladas en la reivindicación 1, puesto que la reivindicación claramente indica que la alquilamida debe tener un número total de átomos de carbono mayor a 16, mientras que en los ejemplos las alquilamidas utilizadas tiene un número total de átomos de carbono igual a 16.

Finalmente, se le aclara al solicitante, que en cualquier caso, los documentos citados sugieren de forma directa la posibilidad de formular derivados azólicos con alquilamidas que pueden tener un total de átomos de carbono de 16 o más, tal como lo muestra la tabla anterior.

Esta Oficina ratifica que, si bien los documentos citados no ejemplifican formulaciones que contengan alquilamidas con un número total de átomos de carbono mayor a 16, sí las sugieren, en ningún caso las descalifican y no presentan ninguna enseñanza que aleje al técnico medio de poderlas usar.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA Y MÉTODO PARA PREPARAR Y UTILIZAR LA MISMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO., LTD., entregándole copia

Página 5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5097

Por la cual se deniega una patente de invención

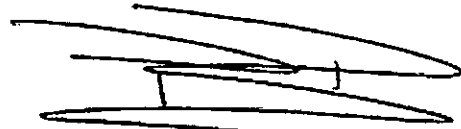
Rad.PCT/09-135173

de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ.
office.bogota@bakermckenzie.com
notificacionesbm.bogota@bakermckenzie.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓